



## KEIS necesita su permiso antes de:

- Tomar cualquier medida con respecto a su hijo.
- Divulgar información de identificación personal a otras partes interesadas o involucradas.
- Obtener información de otra parte.

## Si usted y el equipo de intervención temprana no están de acuerdo sobre los planes o servicios, puede comunicarse con su:

- Coordinador de Servicios
- Gerente del Punto de Entrada del Distrito
- Asesor de padres

### Asesor de padres

Un asesor de padres está disponible para ayudar a los padres con sus preguntas sobre KEIS.

Llame al (877) 417-8377 para comunicarse con el asesor de padres.

## Recursos útiles

La siguiente información proporciona recursos adicionales sobre los derechos de los padres dentro del sistema de intervención temprana:

- Reglamento Administrativo de Kentucky
  - Título 902, Capítulo 30
- Estatutos Revisados de Kentucky
  - Capítulo 200, Secciones 650-676
  - Capítulo 013B
- Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA), Parte C
- Código de Regulaciones Federales
  - Título 34, Parte 99
  - Título 34, Parte 300
  - Título 34, Parte 303

Todas las normativas se pueden encontrar en el sitio web de KEIS.



<https://www.chfs.ky.gov/agencies/dph/dmch/ecdb/Pages/keis.aspx>

Para obtener más información, comuníquese con: Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia Departamento para la Salud Pública Programa KEIS  
275 E. Main St., HS2-EE  
Frankfort, KY 40621  
(502) 564-3756 o  
(877) 417-8377

Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia  
<https://chfs.ky.gov>  
Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades M/F/D

El costo de impresión se pagó con fondos estatales a través del Departamento de Salud Pública y KEIS, de conformidad con KRS 57.375.



## Derechos de la Familia



**Kentucky Public Health**

Prevent. Promote. Protect.

## ¿Qué es KEIS?

El Sistema de Intervención Temprana de Kentucky, o KEIS, es un programa estatal que brinda servicios coordinados a los padres de bebés y niños pequeños desde el nacimiento hasta los tres años que necesitan intervención temprana. La KEIS sigue la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) que es una ley federal que les brinda ciertos derechos a los padres de niños muy pequeños con retrasos significativos en el desarrollo.

La ley IDEA exige que todos los niños elegibles reciban servicios de intervención temprana independientemente de su raza, cultura, religión, ubicación geográfica, discapacidad o capacidad de pago. Ciertos servicios de KEIS se brindan sin costo para las familias. Estos servicios incluyen:

- Coordinación de servicios
- Tamizaje
- Evaluación y valoración
- Desarrollo del Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP)
- Implementación de los derechos de los padres

Los padres son participantes activos en el proceso de intervención temprana. Las responsabilidades de los padres incluyen:

- Participar plenamente en el proceso IFSP compartiendo conocimientos y observaciones de su hijo y las rutinas diarias con los proveedores de servicios.
- Desarrollar un plan conjunto y practicar estrategias durante cada sesión de intervención temprana.
- Informar al coordinador de servicios sobre problemas o cambios que puedan afectar los servicios de su hijo.
- Llegar a tiempo a las citas programadas y notificar a su proveedor de servicios de manera oportuna si es necesario reprogramar la cita.

## Los padres tienen el derecho de:

- Una evaluación/valoración y determinación de la elegibilidad (si el niño es elegible, eso incluye desarrollar un IFSP dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha en que fue remitido a KEIS).
- Recibir información presentada y escrita en un idioma u otra forma de comunicación que les resulte familiar.
- Recibir una notificación por escrito cinco días hábiles antes de que se proponga (o rechace) un cambio en la identificación, evaluación o prestación de servicios de intervención temprana de su hijo y familia.
- Recibir notificación y proporcionar consentimiento por escrito antes de realizar la evaluación inicial, valoración o comenzar los servicios de intervención temprana. (El consentimiento es voluntario y puede revocarse en cualquier momento).
- Recibir notificación y brindar consentimiento por escrito antes de facturar los servicios de intervención temprana a los seguros de salud públicos o privados.
- Que los servicios de intervención temprana para su hijo y su familia se proporcionen en entornos naturales donde normalmente se encuentran compañeros de la misma edad sin discapacidades.
- Aceptar o rechazar cualquier servicio de intervención temprana sin poner en peligro otros servicios.
- Ser invitado y participar en todas las reuniones del IFSP.
- Mantener confidencial la información de identificación personal.
- Revisar los registros de intervención temprana.
- Solicitar correcciones a los registros de intervención temprana.
- Presentar una queja si creen que ha ocurrido una infracción de IDEA.
- Solicitar mediación para resolver disputas relacionadas con la identificación o evaluación de su hijo o la prestación de servicios de intervención temprana a su hijo y a su familia.
- Solicitar una audiencia de debido proceso para resolver quejas individuales sobre el niño con respecto a la identificación, evaluación o prestación de servicios.
- Invitar a un familiar, amigo o abogado a todas las reuniones con KEIS.

Estos derechos se aplican a todos los padres según lo define IDEA. Dentro del concepto de padres se incluyen a los padres biológicos, padres adoptivos, padres de crianza, tutores, personas que actúan en lugar de un padre biológico o adoptivo (como abuelos, padrastros, etc.) y personas asignadas como padres sustitutos educativos por KEIS.

El manual de derechos de la familia de KEIS contiene más información sobre los derechos de los padres, incluyendo cómo presentar una queja, solicitar mediación y solicitar una audiencia de debido proceso. Los padres reciben una copia de este manual en el momento de la admisión y pueden pedirle a su Coordinador de Servicios que les proporcione una copia adicional en cualquier momento.

